



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA  
OCHO.

el Veneficio ó mejora de la Vasa de un quarto  
to en los dos primeros meses de Julio y  
Agosto heca un alivio: aparente que no  
podia contrapetarse con el perjuicio tan  
alto que havia de Redundar en  
agricultura admitiendo las Condiciones  
instituidas y gravadas inventadas por  
veneficio particular por el expresado An  
Quintero; y que para poder tratar y  
tar como exige la ley y la Nación, de  
llamados preventes de cavalleros Capitulares  
que son Ganaderos, se les manifestó lo  
licen de este Congreso, lo que executaron  
los señores Antonio de Roble, y D. Juan  
cinto Ruiz Ojeda Regidores, y mandando  
comparecer al Josef Pallares, para si fa  
litava ó favor de este común el venef  
cio de la vasa de un quarto en  
dos primeros meses que quedaran  
expresados, y combenidos en efecto á el  
Acuerdo deymen de tratado y conferen  
ciado el asunto declarar por inadmisi  
la propuesta del Relacionado Quintero  
y sus condiciones, y que desde luego se  
vague para en Nombrar este Abarto  
nombre de el Josef Pallares, admitiendo

